



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

*Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).*

**Ref. Divisorio No. 2019-00321.**

Del dictamen rendido por el perito designado por el demandado al interior del presente trámite, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días (Art. 228 del C.G.P.). -fl. 135 a 144 -.

Para tales efectos, la parte contra la cual se aduzca el dictamen pericial, deberá tener en cuenta lo reseñado en el citado canon normativo, respecto a los mecanismos de refutación en contra de dicha experticia.

Notifíquese,

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

*MAR*

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notifica mediante  
anotación en el Estado No. 089  
Hoy 29-10-2020  
El Secretario.

**HÉCTOR TORRES TORRES**